

**POR RAZONES
DE CAPACIDAD
DE GRABACION
LOS DOCUMENTOS
(COPIAS DE CEDULAS
DE IDENTIDAD)
SE ENCUENTRAN CON
EL ORIGINAL**



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

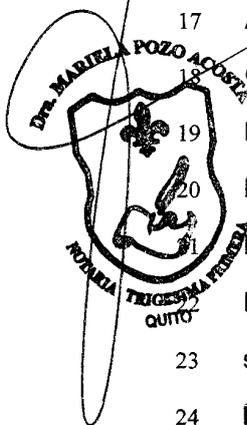
Escritura No.:.....

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DE TAXIS EJECUTIVOS 21 DE ABRIL S.A.
CUANTÍA: \$ 1.000,00 USD

S.V.

DI COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y cinco de abril del año dos mil once, ante mí la Notaria Trigésima Primera de este Cantón, doctora Mariela Pozo Acosta, comparecen los señores: ① **SEGUNDO TARQUINO AYALA CONTRERAS**, casado; ② **LUIS AZAEL CÁRDENAS MUESES**, soltero; ③ **JOSÉ HERNÁN CARVAJAL MEJÍA**, casado; ④ **JUAN CARLOS CASTRO PANTOJA**, casado; ⑤ **JAIME OSWALDO ESTRADA MARTÍNEZ**, soltero; ⑥ **NELSON ANÍBAL GÓMEZ NAZATE**, casado; ⑦ **JORGE OSWALDO HIGUERA GOYES**, soltero; ⑧ **SEGUNDO MAURICIO HIGUERA PABÓN**, soltero; ⑨ **JORGE OSWALDO HIGUERA PABÓN**, Soltero; ⑩ **BYRON MARCELO NARVÁEZ NARVÁEZ**, soltero; ⑪ **LUIS PABLO NAZATÉ CARAPAZ**, casado; ⑫ **JONNY MANUEL NOGUERA BURBANO**, soltero; ⑬ **EDWIN MIGUEL LÓPEZ HERNÁNDEZ**, soltero; ⑭ **SEGUNDO ALBERTO PUETATE FLORES**, casado; ⑮ **JOSÉ LUIS PUETATE OBANDO**, soltero; ⑯ **VÍCTOR ALEJANDRO PUETATE SARCHI**, casado; ⑰ **EUDORO JAVIER**



1 QUEMAG TACAN, divorciado; BYRON GUSTAVO REVELO ROSERO,
2 casado; WASHINGTON ALBERTO RODRÍGUEZ RECALDE, casado;
3 WILVER MARCELO ROSERO MONTENEGRO, casado; FREDY
4 MAURICIO SARCHI CAMPANA, casado; EDWIN GEOVANNY TUCANES
5 CUASQUER, casado; JUAN CARLOS URBANO CÁRDENAS, casado;
6 JORGE ORLANDO VILLARREAL ENRÍQUEZ, casado; y, HERNANDO
7 BOLÍVAR YAGUAPAZ ATEZ, casado, todos por sus propios derechos; Los
8 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
9 domiciliados en la ciudad de Tulcán, Cantón Tulcán, Provincia de Carchi, y
10 de tránsito por esta ciudad de Quito, y hábiles, a quienes de conocer doy fe
11 en virtud de las cédulas de ciudadanía que me presentan, y dicen:- que
12 elevan a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor es éste:-
13 "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo,
14 sírvase insertar una de Constitución de Compañía Anónima, contenida en
15 las siguientes cláusulas: PRIMERA:- COMPARECIENTES:- Intervienen en
16 el otorgamiento de esta escritura los señores: Segundo Tarquino Ayalá
17 Contreras, casado; Luis Azael Cárdenas Mueses, soltero; José Hernán
18 Carvajal Mejía, casado; Juan Carlos Castro Parítoja, casado; Jaime Oswaldo
19 Estrada Martínez, soltero; Nelson Aníbal Gómez Nazate, casado; Jorge
20 Oswaldo Higuera Goyés, soltero; Segundo Mauricio Higuera Pabón, soltero;
21 Jorge Oswaldo Higuera Pabón, Soltero; Byron Marcelo Narvárez Narvárez,
22 soltero; Luis Pablo Nazate Carapaz, casado; Jonny Manuel Noguera
23 Burbano, soltero; Edwin Miguel López Hernández, soltero; Segundo Alberto
24 Puetate Flores, casado; José Luis Puetate Obando, soltero; Víctor Alejandro
25 Puetate Sarchi, casado; Eudoro Javier Quemag Tacan, divorciado; Byron
26 Gustavo Revelo Rosero, casado; Washington Alberto Rodríguez Recalde,
27 casado; Wilver Marcelo Rosero Montenegro, casado; Fredy Mauricio Sarchi
28 Campaña, casado; Edwin Geovanny Tucanes Cuasquer, casado; Juan

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000002



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

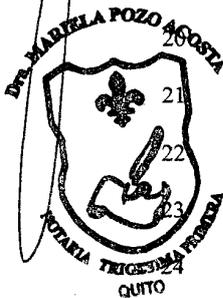
1 Carlos Urbano Cárdenas, casado; Jorge Orlando Villarreal Enríquez,
2 casado; y, Hernando Bolívar Yaguapaz Ates, casado. Los comparecientes
3 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el
4 Cantón Tulcán, Provincia de Carchi, hábiles para contratar y obligarse.

5 **SEGUNDA:- DECLARACION DE VOLUNTAD:** Los comparecientes
6 declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una Compañía
7 Anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del
8 Código de Comercio, a los Convenios de las partes y a las leyes
9 ecuatorianas vigentes. Por consiguiente, los comparecientes tienen la
10 calidad de Accionistas Fundadores de la misma. **TERCERA:- ESTATUTO**

11 **DE LA COMPAÑÍA: TITULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y**
12 **PLAZO.- Artículo 1.- NOMBRE:** El nombre de la Compañía que se
13 Constituye es **COMPAÑÍA DE TAXIS EJECUTIVOS 21 DE ABRIL S.A.**

14 **Artículo 2.- DOMICILIO:-** El domicilio principal de la Compañía es el Cantón
15 Tulcán, Provincia de Carchi. **Artículo 3.- OBJETO:** La Compañía se
16 dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Taxi Ejecutivo,
17 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,
18 Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamento y las Disposiciones que emitan
19 los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto
20 social la Compañía podrá suscribir toda clase contratos civiles y mercantiles

21 permitidos por la ley, relacionado con su objeto social. **Artículo 4.- PLAZO:**
22 El plazo de duración de la Compañía es de 50 años, contados desde la
23 fecha de inscripción de esta escritura. Este plazo podrá prorrogarse por otro
24 u otros de mayor duración por resolución adoptada por la Junta General de
25 Accionistas. Podrá ser disuelta o puesta en liquidación antes de la
26 expiración del plazo original o de los de prórroga por resolución adoptada
27 por la Junta General de Accionistas. La compañía podrá disolverse antes del
28 vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo por resolución adoptada



1 por la Junta General de Accionistas sujetándose, en cualquier caso a las
2 disposiciones legales aplicables. **TITULO II.- DEL CAPITAL Y LAS**
3 **ACCIONES.- Artículo 5.- CAPITAL Y LAS ACCIONES.-** El Capital Suscrito
4 y Pagado de la Compañía se lo realiza en numerario por el valor de MIL
5 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1.000,00),
6 divididos en veinte y cinco acciones ordinarias nominativas de CUARENTA
7 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 40,00) cada
8 una, capital que podrá ser aumentado por Resolución de la Junta General
9 de Accionistas. **Artículo: 6.- DE LAS ACCIONES** Las acciones estarán
10 numeradas del cero cero uno al cero veinte y cinco, y serán firmadas por el
11 Presidente y el Gerente General de la Compañía. **Artículo: 7.- DE LA**
12 **PERDIDA DE LAS ACCIONES:** Si una acción o certificado provisional se
13 extraviare, deteriorare o se destruyere, la compañía podrá anular el título
14 acción o certificado provisional previa publicación efectuada por tres días
15 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
16 de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la
17 última publicación, se procederá a la anulación de la acción ó certificado,
18 debiéndose conferirse uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos
19 los derechos inherentes al certificado ó acción anulada. **Artículo 8.-** Cada
20 acción es indivisible y da derecho a un voto en proporción a su valor pagado
21 en las Juntas Generales. En consecuencia, cada acción liberada da derecho
22 a un voto en dichas juntas. En caso de que por orden judicial ó por otra
23 causa, una acción o varias de ellas, pertenezcan a varias personas, todos
24 ellos deberán nombrar un Representante común y en su falta de acuerdo
25 entre ellos será designado por el Juez, sin cuyo requisito no podrá concurrir
26 a la Junta General de Accionistas, a hacer uso del derecho de accionistas.
27 **Artículo 9.-** Las acciones se anotarán en el libro de accionistas donde se
28 registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 **Artículo 10.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital,
2 se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **DEL**
3 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- TITULO III.-**
4 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo 11.- NORMA**
5 **GENERAL:** El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de
6 Accionistas, que constituye su órgano supremo; y, su administración al
7 Presidente y al Gerente General. La representación legal, judicial y
8 extrajudicial corresponderá al Gerente General. En caso de falta temporal o
9 definitiva, le subrogará el Presidente hasta que la Junta General nombre al
10 titular. **Artículo 12.- CONVOCATORIAS:** La convocatoria a Junta General
11 de Accionistas la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante
12 aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el
13 domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo
14 menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho
15 días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la junta.
16 **Artículo 13.- CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas Generales serán ordinarias
17 y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año,
18 dentro de los tres meses posteriores a la finalización de ejercicio económico
19 de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales
20 segundo, tercero y cuarto del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de
21 Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de
22 acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren
23 convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso se
24 hubieren promovido. **Artículo 14.- DEL QUÓRUM:** Para constituir quórum
25 en la Junta General de Accionistas se requiere, si se trata de primera
26 convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente,
27 por los menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una
28 nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos treinta y siete de

(Firma manuscrita)

Dra. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA

1 la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá
2 quórum con el número de accionistas que concurrieren. Los accionistas
3 podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes
4 acreditados mediante carta-poder. **Artículo 15.-** Presidirá las Juntas
5 Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General,
6 pudiendo nombrarse, si fuere necesario un Director o Secretario AD-HOC.
7 Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se hallare
8 presente la totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que dispone el
9 Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **Artículo 16.-** En
10 las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos
11 que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. Efectuada
12 la misma se concederá un receso para que el Gerente General, que actúa
13 como Secretario, redacte el acta correspondiente de los puntos o
14 resoluciones acordadas, con la finalidad de ser aprobada y entren en
15 vigencia. Todas las actas de la Junta deberá ser firmadas por el Presidente,
16 Gerente General - Secretario, o quienes hayan hecho sus veces en dicha
17 reunión. **Artículo 17.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta
18 General de Accionistas se tomarán por mayoría de votos en relación al
19 capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley ó
20 este Estatuto, exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta
21 General son obligatorias para todos los accionistas. **Artículo 18.-** Para que
22 la Junta General Ordinaria y Extraordinaria, pueda acordar válidamente el
23 aumento o reducción del capital; la transformación, la fusión, la disolución
24 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
25 liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto,
26 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
27 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital
28 pagado. Si en la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar
2 más de sesenta días, a partir de la fecha fijada para la primera reunión,
3 tampoco se podrá modificar el objeto de la misma. La Junta General así
4 convocada se constituirá con el numero de accionistas presentes, para
5 resolver uno o más puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
6 particulares en la convocatoria que se haga. **Artículo 19.- ATRIBUCIONES**
7 **DE LA JUNTA.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria y
8 Extraordinaria: a).- Elegir y remover al Presidente y al Gerente General de la
9 Compañía, quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones,
10 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b).- Elegir y remover uno o más
11 Comisarios, quienes duraran un año en sus funciones; c).- Aprobar los
12 Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del
13 Comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d).-
14 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e).- Acordar el
15 aumento o disminución del capital social de la Compañía; f).- Autorizar la
16 transferencia, enajenación, y gravamen a cualquier titulo de los bienes
17 inmuebles de propiedad de la Compañía; g).- Acordar la disolución o
18 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o
19 prorrogarlo, en su caso, de conformidad con la Ley de Compañías vigente;
20 h).-Elegir al Liquidador de la Sociedad; i).-Conocer los asuntos que se
21 sometan a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j).-
22 Resolver los asuntos que le corresponden por la ley, por el presente estatuto
23 o reglamentos de la Compañía. **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
24 **PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- Artículo 20.- DEL**
25 **PRESIDENTE Y SUS FUNCIONES:** El Presidente de la Compañía será
26 designado por la Junta General y desempeñará sus funciones durante DOS
27 AÑOS, puede ser ó no accionista de la Compañía, pudiendo ser reelegido
28 indefinidamente en su cargo, siendo sus funciones las siguientes: a).-

[Handwritten signature and stamp of Dra. Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigesima Primera, Quito]

1 Presidir la Junta General de Accionistas; b).- Suscribir conjuntamente con el
2 Gerente General, los certificados provisionales, los títulos acción y con el
3 Secretario las actas de las sesiones de la Junta General; c).- Cumplir y
4 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y lo
5 dispuesto en estos Estatutos; d).- Velar por la marcha de los negocios de la
6 compañía; e).- Ejercer las demás atribuciones que le delegue la Junta
7 General y que le corresponda asumir por disposición de los presentes
8 estatutos. El presidente permanecerá en su cargo, hasta ser legalmente
9 reemplazado. **Artículo 21.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS**
10 **FUNCIONES:** La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía
11 y desempeñará sus funciones durante DOS AÑOS, puede ser reelegido
12 indefinidamente pudiendo ser ó no accionistas de la Compañía.- El Gerente
13 General permanecerá en su cargo, hasta ser reemplazado legalmente, sus
14 funciones son las siguientes: a).- Ejercer la representación legal, judicial y
15 extrajudicial de la Compañía; b).- Administrar con poder amplio, general y
16 suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la
17 Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin
18 más limitaciones que las señaladas en este Estatuto; c).- Elaborar el
19 presupuestos de ingresos y gastos; d).- Manejar los fondos de la sociedad
20 bajo su responsabilidad; abrir, manejar, cuentas corrientes y efectuar toda
21 clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e).- Suscribir Pagarés,
22 Letra de Cambio, y en general, todo documento civil o comercial que obligue
23 a la Compañía; f).- Nombrar y despedir trabajadores, previas las
24 formalidades de ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa
25 autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del
26 personal y dictar reglamentos; g).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
27 de la Junta General de Accionistas; h).- Supervigilar la contabilidad, archivo
28 y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus

Dra. Mariela Pozo Acosta 0000005

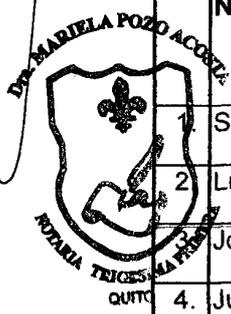


REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 dependencias; i).- Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados
2 ó título de acciones de la Compañía y, j).- Las demás atribuciones que le
3 confiere la Ley de Compañías, el Estatuto y la Junta General de
4 Accionistas;. Actuar en las Juntas Generales y Extraordinarias como
5 secretario de la Compañía. En los casos de falta, ausencia o impedimento
6 para actuar del Gerente General, lo reemplazará el Presidente, quien tendrá
7 las mismas facultades que el reemplazado. **Artículo 22.- DEL O LOS**
8 **COMISARIOS:** La Junta General de Accionistas designará el o los
9 comisarios, cada año, quien tendrán derecho ilimitado de inspección y
10 vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la
11 administración y el interés de la compañía. Son atribuciones y deberes del
12 o los Comisarios lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y cuatro y
13 siguientes de la Ley de Compañías. **Artículo 23.- DE LA DISOLUCIÓN Y**
14 **LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** La Compañía se disolverá por las
15 causas determinadas en la Ley de Compañías. En tal caso, entrará en
16 liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y/ o del Presidente.
17 **Artículo 24.- DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:** El Capital
18 social de la Compañía ha sido suscrito, integrado y pagado en numerario de
19 la siguiente manera:



	Nombre de accionistas	Capital suscrito	Capital pagado	Acciones
1.	Segundo Tarquino Ayala Contreras	\$40,00	\$40,00 ✓	1
2.	Luis Azael Cárdenas Mueses	\$40,00	\$40,00 ✓	1
3.	José Hernán Carvajal Mejía	\$40,00	\$40,00 ✓	1
4.	Juan Carlos Castro Pantoja	\$40,00	\$40,00 ✓	1
5.	Jaime Oswaldo Estrada Martínez	\$40,00	\$40,00 ✓	1

5

6.	Nelson Aníbal Gómez Nazate	\$40,00	\$40,00 /	1
7.	Jorge Oswaldo Higuera Goyes	\$40,00	\$40,00 /	1
8.	Segundo Mauricio Higuera Pabón	\$40,00	\$40,00 /	1
9.	Jorge Oswaldo Higuera Pabón	\$40,00	\$40,00 /	1
10.	Byron Marcelo Narváez Narváez	\$40,00	\$40,00 /	1
11.	Luis Pablo Nazate Carapaz	\$40,00	\$40,00 /	1
12.	Jonny Manuel Noguera Burbano	\$40,00	\$40,00 /	1
13.	Edwin Miguel López Hernández	\$40,00	\$40,00 /	1
14.	Segundo Alberto Puetate Flores	\$40,00	\$40,00 /	1
15.	José Luis Puetate Obando	\$40,00	\$40,00 /	1
16.	Víctor Alejandro Puetate Sarchi	\$40,00	\$40,00 /	1
17.	Eudoro Javier Quemag Tacan	\$40,00	\$40,00 /	1
18.	Byron Gustavo Revelo Rosero	\$40,00	\$40,00 /	1
19.	Washington Alberto Rodríguez Recalde	\$40,00	\$40,00 /	1
20.	Wilver Marcelo Rosero Montenegro	\$40,00	\$40,00 /	1
21.	Fredy Mauricio Sarchi Campaña	\$40,00	\$40,00 /	1
22.	Edwin Geovanny Tucanes Cuasquer	\$40,00	\$40,00 /	1
23.	Juan Carlos Urbano Cárdenas	\$40,00	\$40,00 /	1
24.	Jorge Orlando Villarreal Enríquez	\$40,00	\$40,00 /	1
25.	Hérmendo Bolívar Yaguapaz Ates	\$40,00	\$40,00 /	1
	TOTAL	\$1.000,00	\$1.000,00	25

- 1 Este capital queda pagado en su totalidad conforme consta de la cuenta
2 de integración de capital abierta para el efecto, para lo cual adjuntan el
3 certificado del depósito en el Banco de Guayaquil. **DISPOSICIONES**
4 **GENERALES.-** La compañía además estará sujeta a las disposiciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR



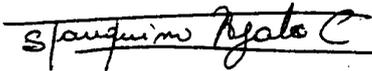
QUITO

1 establecidas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y
2 Seguridad Vial. **Artículo 25.-** Los Permisos de Operación que reciba la
3 Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de taxi
4 ejecutivo, serán autorizados por los competentes organismos de Tránsito, y
5 no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de
6 negociación. **Artículo 26.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de
7 unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte
8 terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los
9 competentes Organismos de Tránsito. **Artículo 27.-** La Compañía en todo lo
10 relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley
11 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus
12 Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los
13 organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **Artículo 28.-**
14 Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas
15 de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros
16 Organismos deberán en forma previa cumplirlas. **CUARTA:-**
17 **AUTORIZACIÓN:** Los comparecientes en forma expresa autorizamos al
18 señor, Doctor Orlando Marcelo Mera Vásquez, para que realice todos los
19 trámites y diligencias legales y administrativas que sean necesarias para
20 obtener la aprobación de la presente compañía, tanto en la
21 Superintendencia de Compañías, Agencia Nacional de Regulación y Control
22 de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Registro Mercantil o
23 propiedad del Cantón Tulcán. En todo lo no estipulado en este estatuto, se
24 estará a lo dispuesto en la Ley de Compañía y demás leyes aplicables
25 vigentes. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes
26 cláusulas de estilo para la validez de este instrumento público.- Firmado) Dr.
27 Marcelo Mera Vásquez, con matrícula profesional número ocho mil
28 cuatrocientos ochenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha".- (Hasta

6

1 aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas sus partes).- Se
2 cumplieron los preceptos legales del caso; y, leída que fue esta escritura
3 íntegramente a los otorgantes por mí la Notaria, aquellos se ratifican en todo
4 lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

5

6 

7 SEGUNDO TARQUINO AYALA CONTRERAS 1

8 C.C. 040052275-7

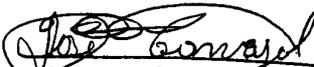
9

10 

11 LUIS AZAEL CÁRDENAS MUESES 2

12 C.C. 040093180-4

13

14 

15 JOSÉ HERNÁN CARVAJAL MEJÍA 3

16 C.C. 040105976-1

17

18 

19 JUAN CARLOS CASTRO PANTOJA 4

20 C.C. 040113568-6.

21

22 

23 JAIME OSWALDO ESTRADA MARTÍNEZ 5

24 C.C. 040147167-7

25

26 

27 NELSON ANÍBAL GÓMEZ NAZATE 6

28 C.C. 040072423-3

0000007

imprimir



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7302520
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION ✓
SEÑOR: REINOSO CURAY MONICA ELIZABETH
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/05/2010 12:44:14

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPANIA DE TAXIS EJECUTIVOS 21 DE ABRIL S.A. ✓
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDÉZ EXPIRA EL: 09/06/2011 ✓

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



[Handwritten signature]
DRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

TULCAN, 28 DE MARZO DEL 2011 ✓

 Sres.
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
 Ciudad. -

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará "COMPAÑIA DE TAXIS EJECUTIVOS 21 DE ABRIL S.A" por un valor de USD 1000,00 (MIL 00/100 DOLARES) que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

**NOMBRE ACCIONISTA
 CAPITAL PAGADO**

AYALA CONTRERAS SEGUNDO TARQUINO ✓	₡ USD 40.00
CARDENAS MUESES LUIS AZAEL ✓	₡ USD 40.00
CARVAJAL MEJIA JOSE HERNAN ✓	₡ USD 40.00
CASTRO PANTOJA JUAN CARLOS ✓	₡ USD 40.00
ESTRADA MARTINEZ JAIME OSWALDO ✓	₡ USD 40.00
GOMEZ NAZATE NELSON ANIBAL ✓	₡ USD 40.00
HIGUERA GOYES JORGE OSWALDO ✓	₡ USD 40.00
HIGUERA PABON JORGE OSWALDO ✓	₡ USD 40.00
HIGUERA PABON SEGUNDO MAURICIO ✓	₡ USD 40.00
LOPEZ HERNANDEZ EDWIN MIGUEL ✓	₡ USD 40.00
NARVAEZ NARVAEZ BYRON MARCELO ✓	₡ USD 40.00
NAZATE CARAPAZ LUIS PABLO ✓	₡ USD 40.00
NOGUERA BURBANO JONNY MANUEL ✓	₡ USD 40.00
PUETATE FLORES SEGUNDO ALBERTO ✓	₡ USD 40.00
PUETATE OBANDO JOSE LUIS ✓	₡ USD 40.00
PUETATE SARCHI VICTOR ALEJANDRO ✓	₡ USD 40.00
QUEMAG TACAN EUDORO JAVIER ✓	₡ USD 40.00
REVELO ROSERO BYRON GUSTAVO ✓	₡ USD 40.00
RODRIGUEZ RECALDE WASHINGTON ALBERTO ✓	₡ USD 40.00 OK
ROSETO MONTENEGRO WILVER MARCELO ✓	₡ USD 40.00
SARCHI CAMPAÑA FREDY MAURICIO ✓	₡ USD 40.00
TUCANES CUASQUER EDWIN GEOVANNY ✓	₡ USD 40.00
URBANO CARDENAS JUAN CARLOS ✓	₡ USD 40.00
VILLARREAL ENRIQUEZ JORGE ORLANDO ✓	₡ USD 40.00
YAGUAPAZ ATEZ HERNANDO BOLIVAR ✓	₡ USD 40.00

TOTAL USD 1000.00 ✓

0000008



El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa la devolución original de este certificado.

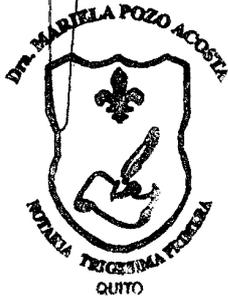
Atentamente,



BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO
CURSAL - FULCAN

ECON. ALEX HIDALGO
GERENTE

ECON. LUIS ALEX HIDALGO GUIJARRO
JEFE DE AGENCIA
BANCO DE GUAYAQUIL



RESOLUCIÓN No. 008-CJ-004-2011-CNTTTSV
**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**
CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Taxi Ejecutivo, denominada "COMPAÑÍA DE TAXIS EJECUTIVOS 21 DE ABRIL S.A.," con domicilio en la parroquia Gonzáles Suárez (calle Brasil y Olmedo - Colegio de Médicos esquina), de la ciudad de Tulcán, cantón Tulcán, provincia Carchi, ha solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **veinte y cinco (25)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

ACCIONISTAS		Nº CEDULA DE CIUDADANIA
1	AYALA CONTRERAS SEGUNDO TARQUINO ✓	OK 040052275-1
2	CARDENAS MUESES LUIS AZAEL ✓	OK 040093180-4
3	CARVAJAL MEJIA JOSE HERNAN ✓	OK 040105976-1
4	CASTRO PANTOJA JUAN CARLOS ✓	OK 040113568-6
5	ESTRADA MARTINEZ JAIME OSWALDO ✓	OK 040147167-7
6	GOMEZ NAZATE NELSON ANIBAL ✓	OK 040072423-3
7	HIGUERA GOYES JORGE OSWALDO ✓	OK 040041499-1
8	HIGUERA PABON SEGUNDO MAURICIO ✓	OK 040144373-4
9	HIGUERA PABON JORGE OSWALDO ✓	OK 040126093-0
10	NARVAEZ NARVAEZ BYRON MARCELO ✓	OK 040157006-4
11	NAZATE CARAPAZ LUIS PABLO ✓	OK 040038189-3
12	NOGUERA BURBANO JONNY MANUEL ✓	OK 040116866-1
13	LOPEZ HERNANDEZ EDWIN MIGUEL ✓	OK 040105204-8
14	PUETATE FLORES SEGUNDO ALBERTO ✓	OK 040122742-6
15	PUETATE OBANDO JOSE LUIS ✓	OK 171511984-6
16	PUETATE SARCHI VICTOR ALEJANDRO ✓	OK 040081816-7
17	QUEMAG TACAN EUDORO JAVIER ✓	OK 040108470-2
18	REVELO ROSERO BYRON GUSTAVO ✓	OK 040144604-2
19	RODRIGUEZ RECALDE WASHINGTON ALBERTO ✓	OK 040089085-1
20	ROSETO MONTENEGRO WILVER MARCELO ✓	OK 171234157-5
21	SARCHI CAMPAÑA FREDY MAURICIO ✓	OK 040145058-0
22	TUCANES CUASQUER EDWIN GEOVANNY ✓	OK 040106093-4
23	URBANO CARDENAS JUAN CARLOS ✓	OK 040127349-5
24	VILLARREAL ENRIQUEZ JORGE ORLANDO ✓	OK 040043765-3
25	YAGUAPAZ ATEZ HERNANDO BOLIVAR ✓	040118394-2

COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

“Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse”. en concordancia con el Art. 10 de su Reglamento.

El objeto social de la Compañía deberá decir:

“La compañía se dedicara exclusivamente al Transporte Comercial de Taxi Ejecutivo, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emita los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podría suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social.”

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de taxi ejecutivo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas”

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica y el Departamento de Taxi Ejecutivo, mediante Informe Jurídico No. 008-DAJTAXEJ-004-2011-ANT, de fecha 05 de abril del 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Taxi Ejecutivo denominada “**COMPAÑÍA DE TAXIS EJECUTIVOS 21 DE ABRIL S.A.**”, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

QUITO

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la “**COMPAÑÍA DE TAXIS EJECUTIVOS 21 DE ABRIL S.A.**”, de Transporte Comercial de Pasajeros en **Taxi con Servicio Ejecutivo**, con domicilio en la parroquia Gonzáles Suárez (calle Brasil y Olmedo

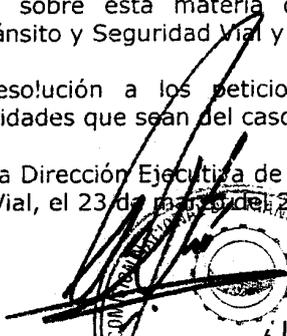
Colegio de Médicos esquina), de la ciudad de Tulcán, cantón Tulcán, provincia Carchi, **pueda constituirse jurídicamente.**

2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Provincial de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de su jurisdicción.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

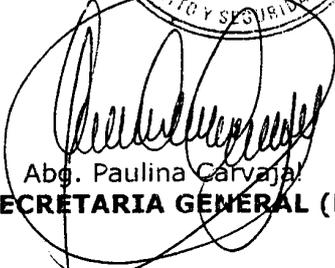
Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 23 de marzo de 2011.

LO CERTIFICO:

mv.



DIRECCIÓN
Ricardo Antón Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO



Abg. Paulina Carvajal
SECRETARIA GENERAL (E)

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000017



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 ~~Jorge Oswaldo Higuera Goyes~~
JORGÉ OSWALDO HIGUERA GOYES 9

2 C.C. 04-0041499-1

4 ~~Segundo Mauricio Higuera Pabón~~
5 SEGUNDO MAURICIO HIGUERA PABÓN 8

6 C.C. 040144373-4

7 ~~Jorge Oswaldo Higuera Pabón~~
9 JORGÉ OSWALDO HIGUERA PABÓN 9

10 C.C. 040126093-0

12 ~~Byron Marcelo Narváez Narváez~~
13 BYRÓN MARCELO NARVÁEZ NARVÁEZ 10

14 C.C. 040157006-4

16 ~~Luis Pablo Nazate Carapaz~~
17 LUIS PABLO NAZATE CARAPAZ 11

18 C.C. 040038189-3

19 ~~Jonny Manuel Noguera Burbano~~
20 ~~Jonny Manuel Noguera Burbano~~
21 JONNY MANUEL NOGUERA BURBANO 12

22 C.C. 040105866-1

23 ~~Edwin Miguel López Hernández~~
24 ~~Edwin Miguel López Hernández~~
25 EDWIN MIGUEL LÓPEZ HERNÁNDEZ 13

26 C.C. 040105204-B

27
28

1 SEGUNDO ALBERTO PUETATE FLORES 14

2 C.C. 040122742-6

3

4

5 - JOSÉ LUIS PUETATE OBANDO 15

6 C.C. 171514 984-6

7

8

9 VÍCTOR ALEJANDRO PUETATE SARCHI 16

10 C.C. 04 0087876-7

11

12

13 EUDORO JAVIER QUEMAG TACAN 17

14 C.C. 040108470-2

15

16

17 BYRON GUSTAVO REVELO ROSERO 18

18 C.C. 040144604-2

19

20

21 WASHINGTON ALBERTO RODRÍGUEZ RECALDE 19

22 C.C. 040089085-1

23

24

25 WILVER MARCELO ROSERO MONTENEGRO 20

26 C.C. 171234157-5

27

28



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Fredy Sarchi
FREDY MAURICIO SARCHI CAMPAÑA 21

C.C. 040145058-0

Edwin Tucanes Cuasquer

EDWIN GEOVANNY TUCANES CUASQUER 22

C.C. 0401060934

Juan Carlos Urbano Cardenas
JUAN CARLOS URBANO CÁRDENAS 23

C.C. 040127349.5

Jorge Orlando Villarreal Enriquez

JORGE ORLANDO VILLARREAL ENRÍQUEZ 24

C.C. 0400437653

Bolivar Yaguapaz Ates
HERNANDO BOLIVAR YAGUAPAZ ATEs 25

C.C. 040118394-2

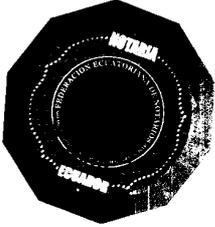


LA NOTARIA
Mariela Pozo Acosta
DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

18

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TAXIS EJECUTIVOS 21 DE ABRIL S.A. OTORGADA POR SEGUNDO TARQUINO AYALA CONTRERAS, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



LA NOTARIA
[Handwritten Signature]
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
Dra. Mariela Pozo Acosta

RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número SC.IJ.DJC.Q.11.002007 de fecha diez de Mayo del año dos mil once, se tomó debida al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la Compañía " COMPAÑÍA DE TAXIS EJECUTIVOS 21 DE ABRIL S.A. ", de fecha veinte y cinco de Abril año dos mil once, la Aprobación de la Constitución de la Compañía antes mencionada, cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

LA NOTARIA,

QUITO, a 16 de Mayo del 2011
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

[Handwritten Signature]

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN TULCÁN,
certifica que:

1.- Con fecha Dieciocho de Mayo de Dos Mil Once queda inscrito el acta de CONSTITUCIÓN en el Registro de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIAS de tomo 1 de fojas 17 a 18 con el número de inscripción 15 y repertorio No. 1512 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COMPAÑIA DE TAXIS EJECUTIVOS 21 DE ABRIL S.A. en calidad de CONSTITUIDA], [AYALA CONTRERAS SEGUNDO TARQUINO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [CARDENAS MUESES LUIS AZAEL en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [CARVAJAL MEJIA JOSE HERNAN en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [CASTRO PANTOJA JUAN CARLOS en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [ESTRADA MARTINEZ JAIME OSWALDO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [GOMEZ NAZATE NELSON ANIBAL en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [HIGUERA GOYES JORGE OSWALDO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [HIGUERA PABON SEGUNDO MAURICIO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [NARVAEZ NARVAEZ BYRON MARCELO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [NAZATE CARAPAZ LUIS PABLO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [HIGUERA PABON JORGE OSWALDO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [NOGUERA BURBANO JONNY MANUEL en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [LOPEZ HERNANDEZ EDWIN MIGUEL en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [PUETATE FLORES SEGUNDO ALBERTO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [PUETATE OBANDO JOSE LUIS en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [PUETATE SARCHI VICTOR ALEJANDRO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [QUEMAG TACAN EUDORO JAVIER en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [REVELO ROSERO BYRON GUSTAVO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [RODRIGUEZ RECALDE WASHINGTON ALBERTO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [ROSETO MONTENEGRO WILVER MARCELO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [SARCHI CAMPAÑA FREDY MAURICIO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [TUCANES CUASQUER EDWIN GEOVANNY en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [URBANO CARDENAS JUAN CARLOS en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [VILLARREAL ENRIQUEZ JORGE ORLANDO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [YAGUAPAZ ATEZ HERNANDO BOLIVAR en calidad de SOCIOS FUNDADORES]).


Miguel Narváez Orbe
Dr. Miguel Narváez Orbe
Firma del Registrador Titular



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000020

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

16698

Quito,

Señores
GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TAXIS EJECUTIVOS 21 DE ABRIL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL